

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Serán amnistiados todos los reos por delitos electorales contra los cuales se hubiesen dictado sentencias condenatorias en procesos incoados con anterioridad á la ley de 6 de Julio de 1888, y las costas no satisfechas declarados de oficio.

Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad á la expresada fecha, serán sobreseídos, declarándose asimismo las costas de oficio.

Art. 2.º Los reincidentes serán exceptuados de los beneficios de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE,

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Laureano Martin Diéguez, natural de Vega de Angas, provincia de Orense.

Idem Manuel Martin Montero, natural de Sevilla.

Manuel Prieto Pombo, natural de Santa María, provincia de Ponteveda.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Mariano Lacortina Bonet, natural de Huesca.
Idem Ildefonso Gutiérrez Canero, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Milicias de color de España.

Soldado Julián Carreras Canoras, natural de Africa.

Transportes á lomo.

Soldado Jesús Santos Fernández.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado José Gutiérrez Robles, natural de Mozabal, provincia de Alicante.

Idem Vicente Fontaner Grande, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Idem Fernando Valle Calderon, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Ruiz Rojo, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Manuel Rivera Jiménez, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Idem José Bujan Filadevila, natural de San Andrés, provincia de Pontevedra.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia.**Circular núm. 5**

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido, á pesar de las dos circulares publicadas en este periódico oficial de 24 de Febrero último y de 5 del actual, el estado que se les reclamaba en las mismas acerca de las sociedades literarias, de los círculos de recreo y de obreros ó protectores de éstos, que existan en sus respectivas localidades, con sujeción al modelo publicado en la primera de dichas circulares; y como quiera que no estoy dispuesto á tolerar un abandono tan punible en un servicio ordenado por este Gobierno con toda urgencia, he acordado imponer á cada una de las autoridades que se citan el máximun de la multa, si á vuelta de correo precisamente no remiten el expresado estado, aun cuando no existan en sus Distritos municipales Sociedad ó Círculo alguno.

Guadalajara 12 de Marzo de 1890.

El Gobernador.

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Relación que se cita.

Alaminos.	Imón.
Alcuneza.	Luzón.
Alique.	Majaelrayo.
Almadrones.	Málaga.
Algar.	La Mierla.
Aranzueque.	Molina.
Armallones.	Mondejar.
Azañón.	Montarrón.
Bujalaro.	Navas de Jadraque.
Bujarrabal.	Peñalva.
Carrascosa de Henares.	Peralejos.
Castejón de Henares.	Pinilla de Molina.
Chillarón del Rey.	Pioz.
Cifuentes.	Pozo de Guadalajara.
Cobeta.	Rebollosa de Jadraque.
Codes.	Renera.
Concha.	Rillo.
Corduente.	Riva de Saelices.
Escariche.	San Andrés del Rey.
Espinosa de Henares.	Semillas.
Fuentelahiguera.	Sotoca.
Fuentes.	Tamajón.
Gascueña.	Tendilla.
Higes.	Terzaga.
Hontova.	Tierzo.
Horna.	Torre cuadrada de Valles.
Huertahernando.	Torre cuadrada de Molina.
Illana.	Torrubia.

Tórtola.
Trillo.
Turmiel.
Uceda.
Ujados.
Valdelagua.
Valderrebollo.
Valverde.

Valtablado del Rio.
Veguillas.
Villanueva de Alcorón.
Villaseca de Henares.
Villaseca de Uceda.
Villaviciosa.
Vilhel de Mesa.
Yebes.

Núm. 6.

Negociado 4.º— Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de partido de Villafranca de Panadés, el día 5 del actual, Eugenio Sevilla Díaz, natural de Villafranca, de 22 años, bajo de estatura. Adolfo Expósito Vidal, natural de Manresa, grueso, moreno y regular de estatura, y José Cuevas Cardona, natural de Búbirats, alto y cariseo.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sugetos.

Guadalajara 10 de Marzo de 1890.

El Gobernador.

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—516

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES*Sección de Recaudación.*

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y de conformidad á cuanto dispone el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha sido confirmada la propuesta que el Agente Ejecutivo interino de la Zona de Sacedón D. Leopoldo Mateo y Briceño, tenía presentada respecto de los auxiliares que ha nombrado para los pueblos que se expresan á continuación:

D. Eulogio Oliva y D. José Arteaga.

Alcocer, Alique, Córcoles, Casasana, Chillaron del Rey, Hontanillas, Millana y Pareja.

D. Santiago Razola.

Auñón, Alóndiga, Alocen, Berninches, Poyos, Olivar (El), Recuenco y Sacedón.

D. Antonio Gascón.

Castilforte, Escamilla, Morillejo, Peralveche, Salmerón, Torronteras y Villaexcusa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales respectivas, y contribuyentes morosos comprendidos en los pueblos expresados.

Guadalajara 11 de Marzo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —529

Ayuntamientos constitucionales.**GUADALAJARA.**

No habiendo sido posible averiguar el punto en que se encuentre Antonio Sánchez Belinchón, uno de los mozos comprendidos en el alistamiento de este año, se le cita para su presentación ante este Excmo. Ayuntamiento el Domingo 16 del actual y hora de las doce de su mañana, con el fin

de ser tallado y oírle las exenciones que alegare; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Guadalajara 9 de Noviembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral. —522

Hallándose formado el presupuesto de ingresos y gastos Carcelarios de este partido para el año económico de 1890 á 1891, se ha señalado el Martes 18 del corriente y hora de las doce de su mañana, para reunirse en estas Casas consistoriales la Junta que determina el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial se servirán designar el Concejal que, provisto de la oportuna autorización, ha de concurrir al expresado acto.

Guadalajara 11 de Marzo de 1890.—El Alcalde Constitucional, Miguel Mayoral.—El Secretario, Gregorio José Sausa. —530

SIGUENZA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Carcel Nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1890 á 91, y arreglado á las necesidades del referido establecimiento, se convoca por medio del presente á los Ayuntamientos de este partido, con objeto de que procedan al nombramiento de un individuo de su seno y se personen en las Casas consistoriales de esta ciudad, el día 18 del corriente, á las once de su mañana, provistos de la oportuna credencial que les autorice como tales representantes, á fin de discutir y aprobar en la Junta que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 el referido presupuesto; debiendo advertir que si no concurrese mayoría, se tomará acurdo por los que asistan y de no verificarlo ninguno, por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Sigüenza 8 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Ignacio Gil. —517

ALBALATE DE ZORITA.

Las cuentas municipales y general de caudales correspondiente al ejercicio de 1888 á 89, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para el que guste examinarlas ó hacer las observaciones que tenga por conveniente, pueda presentarse en el término fijado; pasado el cual pasarán al examen y censura de la Junta municipal de asociados.

En igual forma el presupuesto adicional refundido, correspondiente al ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran hacer las observaciones que tengan por conveniente, dentro del término de quince días; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Albalate de Zorita 10 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José María Dominguez.—P. S. M.—Joaquin Ballester, Secretario. —519

MATARRUBIA.

El presupuesto adicional del año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de esta provincia.

Matarrubia 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Cecilio Serrano.—Gerónimo Z. Ablanque, Secretario. 518

MUDUEX.

Por Epifanio Abad, vecino de esta villa, se me dá parte en el día de la fecha, de que su cuñado Matías Nieto, se ausentó de su casa habitación á las siete de la noche del 7 del corriente, ignorando el objeto que haya llevado, desde cuya fecha ignora su paradero á pesar de las diligencias practicadas; esperando de las autoridades del punto donde se encuentre dicho Nieto, se sirvan darme aviso para yo hacerlo al referido Abad.

Señas de Matías Nieto.

De 38 años de edad, viste chaqueta y chaleco de paño pardo, pantalón id., calzado de albarcas, con gorra de piel á la cabeza, una manta nueva de paño negro, pelo negro, estatura baja, va indocumentado.

Muduéx 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Victor Garcia. —520

UCEDA.

Por dimisión espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 725 pesetas y demás emolumentos. Los aspirantes á ella que reúnan las condiciones y requisitos que determina la ley municipal, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, en el término de quince días, contados desde esta fecha; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Úceda 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Angel Sanz. —521

VILLASECA DE HENARES.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo nada más que los pastos necesarios para 200 reses lanares, siendo los señalados en el estado número 5, de los no comprendidos en el catálogo del plan general para 400 cabezas, número 88, publicados en el *Boletín oficial* de la provincia número 95 correspondiente al 9 de Agosto último, se sacan á pública y primera subasta los sobrantes, tasados en 116 pesetas 25 céntimos, para el día 18 del corriente mes, que tendrá lugar dicho acto en las Casas consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que corre unido al mismo, el que se tendrá presente á la celebración de la subasta como base para los licitadores que se presenten.

Villaseca de Henares 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Isidro Nuñez.—El Secretario, Pedro Garay. —527

BUSTARES.

El presupuesto adicional del actual año económico, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Por igual tiempo se halla el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico próximo viniente de 1890 á 91, para oír reclamaciones.

Bustares 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Lucas Serrano, El Secretario, Evaristo Llorente.
—525

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional de ingresos y gastos de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, durante cuyo tiempo puede ser examinado por aquellas personas que lo crean conveniente y presentar cuantas reclamaciones consideren justas en contra del mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirán por muy justas que sean.

Aldeanueva de Guadalajara 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Marcelino Navas.
—528

BUDIA.

En virtud de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á subasta 14 pinos, procedentes de corta fraudulentas del monte de estos propios, denominado «Dehesa del Peral.»

El remate tendrá lugar el día 20 actual, hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 147 pesetas y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Budia 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Bermejo.
—515

SAUCA.

Reconocidos por el señor Subdelegado de Veterinaria del partido, en unión de la Junta de ganaderos nombrada al efecto, los ganados lanares de este pueblo que venían sufriendo el contagio de la enfermedad variolosa, han resultado encontrarse libres y en un todo exentas de la misma, habiendo en su consecuencia levantado la oportuna acta de Sanidad.

Lo que he dispuesto anunciar al público para conocimiento de los pueblos limítrofes y demás personas á quienes pueda interesar.

Sauca 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Hipólito Aparicio.—El Secretario, Mariano Merino.
—513

VALDECONCHA.

Los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el año económico de 1889 á 90, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relación de las que las mismas consistan; debiendo hacer presente que las correspondientes á rústica y urbana, acompañarán los documentos inscritos en el Registro de la propiedad, y las de pecuaria, con expediente que lo justifique, sin cuyo requisito no será admitida ninguna alteración.

Valdeconcha 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Lozano.—El Secretario, Lorenzo Puerta.
—514

PAREJA.

D. Serapio Lopez Torralvo, Alcalde constitucional de esta villa de Pareja.

Hago saber: Que el Sr. Juez de instrucción de este partido de Sacedón, embargó á Martin Lopez Acero y Mariano Alvaro Muñoz, vecinos de esta villa, en causa que les siguió, intentó vender en subasta sin efecto por falta de licitadores, y adjudicó al Estado las fincas cuya cabida, linderos y valor en venta, se expresan á continuación:

Peset. Cénta.

Fincas de Martin Lopez Acero.

Una tierra á viña en el pago de este término el Quemado, de tres celemines; linda Saliente y Poniente terrenos baldíos de D. Mariano Hermosilla, Mediodía Julian Arcediano y Norte herederos de Agapito Garcia, tasada en..... 12 50

Otra de igual cabida con 5 tallones de olivo, en Valdelcaño; linda Saliente Miguel Frías, Mediodía, Poniente y Norte terrenos baldíos de D.^a Crispina Alvarez, en..... 15

De Mariano Alvaro Muñoz.

Una tierra de una fanega en la Lastra, con 800 cepas de 16 años; linda Saliente y Poniente llecós, Mediodía herederos de Manuel Alvaro y Norte Gregorio Ramos, en..... 200

Otra de dos fanegas con 1.000 cepas de 7 á 8 años, en el Palomar; linda Saliente Martin Cuesta y D.^a Petra Albornoz, Mediodía una senda y Poniente llecós, en 150

Otra de seis celemines, yerma, en el Val; linda Juan Rebollo, Juan Alvaro y llecós, en..... 6

Otra de dos fanegas, poblada de tallones, en el Val; lindaba con Valentin Avila y el rio, hoy por Saliente y Mediodía Celestino Avila, Poniente el rio y Norte camino viejo del Tejar, en..... 150

Otra de seis celemines, yerma, en los Locares; linda Saliente Martin Cuesta, Mediodía Venancio Alvaro, Poniente y Norte llecós, antes lindaba por Mediodía con Manuel Alvaro, en..... 30

Otra de seis celemines en Valdelaro; linda Martin Cuesta y D. Juan Julian de Benito; los peritos no la conocen ni el pago y no fué tasada.

Total..... 563 50

De cuyas fincas se incautó esta Alcaldía con el Sr. Regidor Síndico á nombre del Estado, y autorizada aquella por la Administración de Propiedades y Derechos en esta provincia, para que las arriende en subasta, la primera tendrá lugar el día 23 de los corrientes, desde las diez de la mañana, en la casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y estricta sujeción al pliego de condiciones y tipo marcado por los peritos tasadores, que está de manifiesto en esta Secretaría

El tipo porque se arriendan dichas fincas, es el de 55 pesetas 15 céntimos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Pareja 10 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez.—P. S. M.—José Carrasco, Secretario.
—523